



**GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-104-2022**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 66, numeral 25, de la Constitución de la República del Ecuador, establece el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 de la Constitución, establece que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 238 ibídem señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-104-2022

Página 2

descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

- Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 394 establece que el Estado garantizará la libertad de transporte terrestre aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza; además que la promoción del transporte público masivo y la adopción de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;
- Que el artículo 54 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales: "Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad";
- Que el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales en cuyo literal f) señala: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: "Decisiones Legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-104-2022

Página 3

municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.- Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.- El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”;

- Que el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de esta norma.
- Que el artículo 30.5 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias: “f) Construir terminales terrestres, centros de transferencia de mercadería, alimentos y trazado de vías rápidas, de transporte masivo o colectivo”;
- Que el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”;
- Que mediante resolución RC-036-2022, adoptada en sesión ordinaria del martes 25 de enero de 2022, el Concejo Municipal resolvió: “Tratar en primer debate el “PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TERMINALES OPERATIVA DESCONCENTRADA”.”;





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-104-2022

Página 4

- Que la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante informe 0004-22 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Aprobar en segundo y definitivo debate el "PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TERMINALES OPERATIVA DESCONCENTRADA"
- Que, con oficio SCM-22-0192 del 07 de marzo de 2022, la Secretaría del Concejo Municipal notifica al señor Alcalde el contenido del informe 004-22 de la Comisión de Planificación de Presupuesto, Finanzas y Tributación, mediante el cual recomienda: "Aprobar en segundo y definitivo debate el "PROYECTO DE ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE TERMINALES COMO ENTIDAD OPERATIVA DESCONCENTRADA" (...) (FW 60949);

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión extraordinaria del viernes **18 de marzo de 2022.**

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Creación de la Unidad de Terminales como Entidad Operativa Desconcentrada".

Lo certifico.- Ambato, 29 de marzo de 2022.- Notifíquese.-



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Archivo Concejo (Expediente)

RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2022-03-29
Fecha de aprobación:





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-289
Flow: 60949

Doctor Javier Altamirano Sánchez

ALCALDE DE AMBATO

Ingeniero Juan Fernando Darquea

ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD DE TERMINALES

Ingeniero Jaime Garrido Benítez

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Ingeniera Tania Terán Padilla

DIRECTORA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEL TALENTO HUMANO

Ingeniero Priscila Fernández Naranjo

DIRECTORA FINANCIERA

Coronel S.P. Carlos Guerrero Villacís

DIRECTOR DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

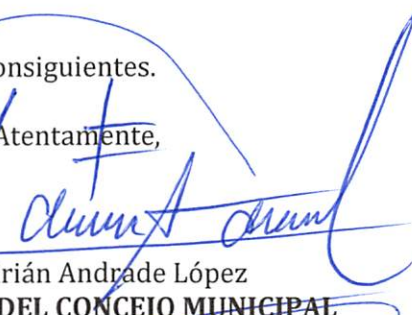
En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-104-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar en segundo y definitivo debate la "Ordenanza de Creación de la Unidad de Terminales como Entidad Operativa Desconcentrada"".

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-104-2022

* Expediente en Archivo de Concejo Municipal

Sandra V.
30-03-2022

